ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DE 2025

A las catorce horas con treinta y dos minutos del día 3 del mes de abril de 2025, y previa convocatoria, se reunieron mediante videoconferencia a través del programa de videollamadas ZOOM; las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para celebrar la **sexta sesión extraordinaria**, de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

1. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el expediente identificado con la clave alfanumérica RAP-002/2025, mediante la cual revocó la resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado de oficio en contra del partido político Morena, radicado con el número de expediente PSO-QUEJA-001/2024.

2. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el expediente identificado con la clave alfanumérica RAP-001/2025, mediante la cual revocó la resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado de oficio en contra del Partido Verde Ecologista de México, radicado con el número de expediente PSO-QUEJA-002/2024.

Desarrollo de la Sesión

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Muy buenas tardes, tengan todas y todos ustedes, señoras consejeras electorales, consejero electoral y representantes de los partidos políticos; siendo las catorce horas con treinta y dos minutos de este jueves 3 de abril de 2025, iniciamos la sesión extraordinaria a la que fuimos convocadas y convocados.

Para lo cual, le solicito por favor al secretario de este Consejo General, verifique si hay quorum.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con mucho gusto, consejera presidenta. Buenas tardes a todas las personas.

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 143, numeral 2, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracciones III y IV, en relación con el 53 del Reglamento de Sesiones; se registra la asistencia a la presente sesión de usted **Paula Ramírez Höhne**, consejera presidenta; del consejero **Carlos Javier Aguirre Arias**; de la consejera **Melisa Amezcua Yépiz**; de la consejera **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**; de la consejera **Zoad Jeanine García González**; de la consejera **Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora**; de la consejera **Claudia Alejandra Vargas Bautista**.

De las representaciones de los partidos políticos, por el Partido Acción Nacional, **Carlos Antonio Gamboa Alcázar**; por el Partido Revolucionario Institucional, **Enrique Velázquez Aguilar;** por el Partido Verde Ecologista de México, **Erika Lizbeth Ramírez Pérez**; por el Partido del Trabajo, **Ismael Sánchez González**; por el partido político Movimiento Ciudadano, **Oscar Amézquita González**; y el de la voz, **Christian Flores Garza**, secretario de este órgano colegiado.

Por lo tanto, al encontrarse la totalidad de las consejerías y consejero con derecho a voto y la mayoría de las representaciones de los partidos políticos, se declara que existe quorum para que este Consejo General pueda sesionar, consejera presidenta.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Muchísimas gracias, secretario.

Declaramos entonces, formalmente instalado este órgano colegiado. Secretario, le solicito por favor, continúe con la sesión.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Presidenta, para continuar con el desarrollo de la sesión, resulta necesario someter a consideración de las personas integrantes de este Consejo, el proyecto de orden del día, para su eventual modificación y, en su caso, aprobación.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario.

Señoras consejeras electorales, señor consejero electoral y representantes de los partidos políticos, está a su consideración el orden del día.

¿Alguien desea tomas la palabra o hacer uso de la voz, en torno al orden del día?

No advierto que, alguien desee hacer alguna manifestación.

Secretario, por lo tanto, le solicito por favor, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Consejeras y consejero electoral, les consulto si es de aprobarse el orden del día, quien esté por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano.

¿Consejera, Silvia?

Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: A favor, gracias.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejera.

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Paula Ramírez Höhne	✓		
Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias	✓		
Dra. Melissa Amezcua Yépiz	✓		
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	✓		
Mtra. Zoad Jeanine García González	✓		
Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	✓		
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	✓		
Total	7		

Es aprobado por unanimidad.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario. Continúe por favor con la sesión.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto presidenta.

Antes de continuar y con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, solicito se dispense la lectura de los documentos relacionados con los asuntos listados en el orden del día, realizando únicamente la lectura de los encabezados y puntos de acuerdo.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario, señoras consejeras electorales, señor consejero electoral y representantes de los partidos políticos, está a su consideración la dispensa formulada por el secretario de este Consejo General.

Y les consulto, ¿si alguien desea tomar la palabra o hacer alguna manifestación entorno a esta dispensa?

No advierto que nadie desee hacer manifestación alguna, por lo tanto, señor secretario, le solicito por favor, consulte también en votación económica, si se aprueba la dispensa por usted planteada.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejero electoral.

…(Inaudible)…

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: No se escuchó; secretario, ¿puede volver a someter a votación, para aprobación la dispensa?

Aunque veo que la consejera Zoad Jeanine García González, tiene algo que decir.

No, era esa cuestión, ¿verdad?

Ayúdenos por favor, a escucharle nuevamente secretario.

Discúlpeme otra vez secretario, no le estamos escuchando debidamente; probablemente sea un asunto de conexión

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Listo, ¿no sé si me escuchen?

Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Si, perfecto.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Nuevamente les consulto consejeras y consejero electoral, les consulto si es de aprobarse la solicitud en los términos planteados; quien esté por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: A favor.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Paula Ramírez Höhne	✓		
Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias	✓		
Dra. Melissa Amezcua Yépiz	✓		
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	✓		
Mtra. Zoad Jeanine García González	✓		
Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	✓		
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	✓		
Total	7		

Se aprueba por unanimidad la dispensa.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario; por favor continúe, con la sesión.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto presidenta.

El siguiente asunto del orden del día, corresponde al proyecto de resolución del Consejo General… *(Inaudible)…*con la clave alfanumérica RAP-002/2025, mediante la cual revocó la resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado de oficio en contra del partido político Morena, radicado con el número de expediente PSO-QUEJA-001/2024.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias señor secretario; por favor de lectura a los puntos resolutivos.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto presidenta.

Antes de dar lectura a los resolutivos, damos cuenta que la representante del partido político Morena, **Ofelia Carolina Zarate llama**, se incorporó a la sesión; damos lectura a los puntos resolutivos:

Primero. Se declara la existencia de la infracción atribuida al partido político Morena, derivada de la omisión en que incurrió, por las razones precisadas en el considerando V de la presente resolución.

Segundo. Se impone al partido político Morena, la sanción consistente en una amonestación pública.

Tercero. En su oportunidad, publíquese la presente resolución en la página de internet de este organismo electoral, en el apartado de resoluciones de sanciones (sujetos sancionados).

Cuarto. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.

Quinto. …*(inaudible)…*
…Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, atendiendo lo señalado en las sentencias dictadas dentro los expedientes que motivaron la instauración del presente procedimiento.

Séptimo. Comuníquese la presente resolución al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en cumplimiento a la resolución de fecha 28 de mayo de 2024, dictada dentro del expediente identificado con la clave alfanumérica RAP-002/2025, para los efectos legales conducentes.

Octavo. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Muchas gracias, señor secretario.

Señoras consejeras electorales, consejero electoral y representantes de los partidos políticos, está a su consideración este proyecto de resolución, para el cual le voy a ceder el uso de la voz en primera ronda para presentarlo, al señor secretario de este Consejo General.

Adelante, secretario.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias presidenta, brevemente la cuenta de este punto.

El Procedimiento Sancionador Ordinario uno del año 2024, se inició de manera oficiosa por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, al tener conocimiento de la posible comisión …*(inaudible)* … fue derivado de la vista dada a este organismo electoral por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas dentro de diversos juicios de revisión constitucional. De dichas resoluciones, se desprende el posible actuar negligente de dicho instituto político, respecto a la omisión de registrar las planillas de dieciocho municipios del estado de Jalisco, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En este sentido, una vez realizadas las diligencias de investigación y del análisis de las constancias que integran el expediente, el Consejo General de este organismo electoral aprobó el proyecto de resolución, que determinaba la existencia de la infracción consistente en la presentación de documentación incompleta de un total de doscientas cuarenta y dos personas, por parte del partido político Morena, para el registro de candidaturas a munícipes en el plazo previsto en la norma, lo que generó la vulneración del derecho al voto

pasivo de las personas ciudadanas, por lo que se determinó que el partido político infractor debía ser objeto de una sanción consistente en multa.

Sin embargo, dicha resolución fue impugnada por el partido político sancionado, por lo que, en la resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dentro del recurso de apelación identificado con la clave alfanumérica RAP-002/2025, se ordenó a este Instituto Electoral, emitir una nueva resolución que atendiera las consideraciones precisadas por dicha autoridad jurisdiccional respecto a la proporcionalidad y calificación de la falta, así como la no reincidencia en la conducta culposa que se le imputa.

En consecuencia, tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de esta, así como la conducta, en estricto acatamiento a lo dispuesto en la resolución definitiva de fecha 28 de marzo del año 2024, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en la resolución del citado Recurso de Apelación; se determina que el partido político infractor debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares del incumplimiento a la ley, por lo que se propone imponer al partido político Morena, la sanción consistente en amonestación pública, al tratarse de una falta culposa calificada como levísima.

Es cuanto presidenta.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Muchas gracias, señor secretario.

Colegas consejeras, consejero y representantes de los partidos políticos, antes de poner a su consideración este punto del orden del día; quisiera tomar la palabra en una sola intervención respecto de los acuerdos de acatamiento que tenemos hoy a nuestra consideración, y que como lo hemos escuchado son para dar cumplimiento a las sentencias de los Recursos de Apelación RAP-001/2025 y RAP-002/2025.

Decir que en estas sentencias el Tribunal local, determinó, como lo hemos escuchado revocar las determinaciones tomadas por este Consejo General, en las que impusimos multas a los partidos políticos de Morena y Verde Ecologista de México, por la omisión de presentar la documentación completa, o no presentarla del todo en algunos casos, en el

plazo legal previsto para el registro de diversas candidaturas a munícipes, y con ello vulnerar el derecho de esas personas al voto pasivo en el Proceso Electoral 2023-2024.

Hoy nos encontramos aquí, porque el Tribunal local determinó revocar esas resoluciones al considerar excesivas las multas impuestas por este Consejo General, y además como también lo hemos escuchado, ordenó calificar las faltas acreditadas como levísimas.

Estamos aquí, pues para acatar dichas sentencias, siempre respetuosas y respetuosos del orden jurídico que nos rige, que nos obliga a ello, sin embargo, por ser también una obligación de esta autoridad, pues explicar y motivar nuestras determinaciones, quisiera exponer por qué este Consejo General, decidió sancionar a los partidos políticos Morena y Verde Ecologista de México; y, de hecho también lo hizo con otros institutos políticos bajo los mismos criterios.

Lo primero que hay que decir, es que la conducta de los partidos políticos mencionados está plenamente acreditada y consistió en incumplir las disposiciones legales que les obligan a entregar de manera completa y en los plazos previstos, la documentación requerida para el registro de candidaturas, ello se tradujo en la afectación al derecho al voto pasivo de las personas candidatas, es decir una violación a su derecho constitucional a ser votadas.

Ustedes recordarán, lo vivido el año pasado justamente en estas mismas fechas, decenas de candidaturas no fueron presentadas en el plazo otorgado por la ley y otras tantas se presentaron con documentación incompleta; por ello el IEPC estuvo impedido de registrar como candidatas a esas personas, pues no podemos registrar a nadie que no cumpla con los requisitos legales.

Estas personas impugnaron ante el Tribunal local, por la omisión de sus propios partidos a presentar en tiempo y forma la documentación para su debido registro, en todos esos casos se acreditó la omisión de los partidos políticos y el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco ordenó al IEPC registrar las candidaturas, pues ya fuera de plazo, requiriéndoles desde luego previamente la documentación obligatoria; pues como ha sido tradición en los Tribunales Electorales de nuestro país, se privilegió el derecho constitucional a ser votado o votada sobre el proceso instrumental del registro debido y oportuno.

Esta situación, lo sabemos aquí muy bien, tuvo varias consecuencias a nivel operativo, pero lo más importante, la razón por la cual este Consejo General determinó sancionar a los partidos, es porque se violentó el derecho de todas esas personas a ser oportunamente registradas como candidatas, es decir, a ser votadas, más aún fuimos congruentes con nuestro proceder en estos casos, pues esta no es la primera vez que multamos a partidos por incumplir con sus obligaciones para registrar en tiempo y forma sus candidaturas.

Esta situación, incumplimientos en el proceso de registro, sabemos que no es novedosa ya en la elección del 2021, habíamos vivido algo similar, partidos que no presentaron en tiempo y forma la documentación para registrar a sus candidaturas ante el IEPC, fueron efectivamente sancionados por esta autoridad electoral y las multas impuestas fueron de hecho confirmadas por los Tribunales Electorales.

Ahora ocurrió distinto, y quisiera simplemente refrescar la memoria en las resoluciones en las que el Tribunal Electoral local confirmó aquellas multas que se impusieron por omisiones en el registro de candidaturas ocurridas en el Proceso Electoral de 2021, el Tribunal señaló y cito textual: *"… la sanción impuesta consistente en una multa resulta proporcional…"* y también dijo: *"…para que una pena sea proporcional debe atenderse a la gravedad de la infracción cometida y el grado de afectación al bien jurídico tutelado…"* como fue el caso que ocurrió en ese momento, el caso concreto que sí aconteció.

Es decir, las que entonces resultaron infracciones suficientes para multar, hoy se consideran como levísimas, dicho lo anterior quiero destacar que esta autoridad electoral, que este Consejo General, ha actuado con rigor legal y congruencia jurídica en los procedimientos sancionadores que hemos resuelto, las sanciones que revoca el Tribunal fueron impuestas porque se acreditaron las conductas infractoras; porque se vulneró el derecho de las personas candidatas a ser votadas; porque ya habíamos impuesto estas multas a conductas similares de otros procesos electorales; porque todas ellas habían sido confirmadas y causado estado.

Señoras consejeras, señor consejero electoral y representantes, estamos aquí para acatar las sentencias del Tribunal local, por lo que, están a su consideración estos proyectos de resolución en los cuales se establece como sanción una amonestación pública a los partidos

políticos infractores dado que, esa es la sanción que resulta jurídicamente proporcional a una falta calificada como levísima por el Tribunal Electoral local.

Dicho lo anterior, les consulto si, ¿alguien desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, tiene la palabra en primera ronda, la escuchamos consejera.

Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias consejera presidenta.

Buenas tardes a todas y todos, solo para manifestar que suscribo lo que ha referido presidenta, y justo en ese tenor, me gustaría poner a consideración que se incorpore un pequeño parafraseo en la parte final de la página 37, donde se argumenta justo, en la necesidad de sancionar con una amonestación pública, donde justo se especifique que al tratarse o al haberse graduado esta infracción como levísima, que es el mínimo que existe en nuestra legislación, le corresponde naturalmente la sanción mínima que tenía nuestra legislación aplicable.

Solo para que quede muy claro, la justificación del por qué es que estamos sancionando con una amonestación, es simple y sencillamente porque pues la graduación fue con el mínimo y la sanción pues tiene que ser similar; sería cuanto muchas gracias.

Y, aprovechando pues esto aplicaría también para el próximo proyecto de resolución, gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, por su propuesta y su posicionamiento también.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en primera ronda?

La consejera Melissa Amezcua Yépiz, tiene la palabra, consejera la escuchamos.

Consejera electoral, Melissa Amezcua Yépiz: Muchas gracias presidenta.

Muy buenas tardes a todas las personas que nos acompañan, una observación respecto a este proyecto de acuerdo que nos ocupa, en el apartado de reincidencia la página 34 y 35 de este proyecto se sugiere, sugerimos, ajustar la motivación pues de la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional, en el estudio del agravio tercero relacionado con la reincidencia, se dijo lo siguiente y cito lo que también se menciona en el proyecto de acuerdo: *"… de la propia demanda, así como de la resolución impugnada se advierte la existencia de un Procedimiento Sancionador Ordinario del Proceso Electoral 2020-2021 identificado con el expediente PSO-QUEJA-27/2021, contra la parte actora siendo lo relevante que la sentencia del recurso de apelación que resolvió dicho procedimiento, no estuvo firme antes de la instauración del Procedimiento Sancionador Ordinario registrado como PSO-QUEJA-001/2024, iniciado de oficio por el Instituto…"*.

Esto lo que nos indica que, la autoridad tomó como punto de partida la instauración del procedimiento y no cuando se cometieron los hechos para efectos de determinada reincidencia; entonces sería nada más una propuesta de ajuste en ese sentido presidenta.

Es cuanto.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Muchas gracias consejera Melissa Amezcua Yépiz, por su propuesta.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en primera ronda?

En segunda ronda, ¿alguien desea tomar la palabra?

Yo quisiera consultarle a la consejera Melissa Amezcua Yépiz**,** si me acepta una moción consejera, sí, gracias; solamente consultarle si usted tiene alguna redacción específica, para ese ajuste que plantea, si es el caso que nos la pueda dar lectura y para tener total claridad de cómo se incluiría; y lo segundo que quisiera preguntarle, es si es el caso también para el otro proyecto, ¿no, verdad me parece que no es el caso?

Consejera electoral, Melissa Amezcua Yépiz: No presidenta, es únicamente para este caso y si le parece bien se la hago llegar a la brevedad; no la tengo aquí redactada, se la hago llegar.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Muchas gracias consejera Melissa Amezcua Yépiz.

Consulto nuevamente si, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en segunda ronda?

¿En tercera ronda?

Bien, nadie, advierto o asumo que entonces estaríamos acompañando las propuestas tanto de la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, como la propuesta formulada por la consejera Melissa Amezcua Yépiz.

La primera de ellas, la propuesta de la consejera Claudia Alejandra Vargas, consiste como ella lo ha mencionado en señalar en un párrafo, que estamos imponiendo una sanción de amonestación pública, porque es lo que corresponde proporcional y jurídicamente a la calificación de levísima de esta conducta, que ha determinado el Tribunal local; y por lo que hace a la propuesta de la consejera Melissa Amezcua, se refiere a lo que está contenido en las páginas 34 y 35 en el apartado de reincidencia, para ajustar la motivación, que ahí se establecen los términos por ella propuestos.

Señor secretario, le solicito por favor consulte en votación económica si se aprueba este proyecto de resolución.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto presidenta.

Consejeras y consejero electoral, en votación económica les consulto si están a favor de aprobar el proyecto de resolución, con las modificaciones enunciadas ya por la presidenta y propuestas por la consejería de la consejera Claudia Alejandra, y la consejera Melissa Amezcua Yépiz; quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo levantando la mano.

Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: A favor.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Paula Ramírez Höhne	✓		
Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias	✓		
Dra. Melissa Amezcua Yépiz	✓		
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	✓		
Mtra. Zoad Jeanine García González	✓		
Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	✓		
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	✓		
Total	7		

Es aprobado por unanimidad.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario, continue con el siguiente punto del orden del día, por favor.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto del orden del día corresponde al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el expediente identificado con la clave alfanumérica RAP-001/2025, mediante la cual revocó la resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario, instaurado de oficio en contra del Partido Verde Ecologista de México, radicado con el número de expediente PSO-QUEJA-002/2024.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario, de lectura por favor a los puntos resolutivos.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto presidenta, los resolutivos son los siguientes:

Primero. Se declara la existencia de la infracción atribuida al Partido Verde Ecologista de México, derivada de la omisión en que incurrió, por las razones precisadas en el considerando V de la presente resolución.

Segundo. Se impone al Partido Verde Ecologista de México, la sanción consistente en una amonestación pública.

Tercero. En su oportunidad, publíquese la presente resolución en la página de internet de este organismo electoral en el apartado de resoluciones de sanciones (sujetos sancionados).

Cuarto. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.

Quinto. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto.

Sexto. Comuníquese la presente resolución a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, atendiendo lo señalado en las sentencias dictadas dentro los expedientes que motivaron la instauración del presente procedimiento.

Séptimo. Comuníquese la presente resolución al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en cumplimiento a la resolución de fecha 28 de mayo del año 2024, dictada dentro del expediente identificado con la clave alfanumérica RAP-001/2025, para los efectos legales conducentes.

Octavo. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario, señoras y señores consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, está a su consideración este proyecto de resolución.

¿Alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda?

Y, nada más recordar que, aquí tenemos el comentario de la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, que también aplicaría para este proyecto de resolución, salvo ese planteamiento.

¿Alguien más desearía formular alguna cuestión en torno a este proyecto de resolución?

Bien, no advierto que nadie desee tomar la palabra señor secretario, por lo tanto, le solicito por favor consulte nuevamente en votación económica si se aprueba este proyecto de resolución, incluyendo un párrafo en donde se especifique, que la sanción que se está imponiendo de amonestación pública, es porque corresponde de manera jurídicamente proporcional a la sanción calificada como levísima por parte del Tribunal Electoral local.

Adelante secretario.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto presidenta.

Consejeras y consejero electoral, en votación económica les consulto si están a favor de aprobar el proyecto de resolución en los términos propuestos, con las modificaciones ya mencionadas por la presidenta; quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo levantando la mano.

Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: A favor, secretario.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Gracias consejera Silvia, gracias a todos.

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Paula Ramírez Höhne	✓		
Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias	✓		
Dra. Melissa Amezcua Yépiz	✓		
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	✓		
Mtra. Zoad Jeanine García González	✓		
Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	✓		
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	✓		
Total	7		

Se aprueba por unanimidad

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Muchas gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, hemos agotado los dos únicos puntos, que teníamos a tratar listados en el orden del día de la sesión de esta tarde; por lo cual vamos a dar por concluida esta sesión extraordinaria, siendo las quince horas en punto de este jueves 3 de abril de 2025.

Que tengan todas y todos muy buen día, muy buena tarde y nos vemos pronto, prontísimo.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL	EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE	MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA

El video de la sesión puede ser visualizado en el vínculo siguiente: https://www.youtube.com/live/j-gxrRXR4VE?t=970s

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0014
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58691680
SELLO DIGITAL	6866e3950fec6b9762ccdbd7
ESTAMPILLADO	2025-07-03T13:53:10.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NTg2OTE2ODB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz01MDIwRDYwRTNFMTg2QTYwQTgwOTU3RTA4RUU3RDVEQzU0MTM5MklyQUM0Q0Y4Rjk2RjU2QTVCNUFBMDFGNkQwLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxNzIxMTc2LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwNzAzMTk1MzEwWg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/0BA3B5DCF35CA084D289698764865FBA

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0014
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58691694
SELLO DIGITAL	6866e3c80fec6b9762ccdbda
ESTAMPILLADO	2025-07-03T13:54:01.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H?HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NTg2OTE2OTR8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0wOTNGNzIzRTk2MTlBODI2NUExQjQyQUIyRTBGMUQzM0FGMjBEMzY0REFGNjI4QzI0OTExQzExRDNFRTFEQjc5LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxNzIxMTkwLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwNzAzMTk1NDAxWg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/31234C77060EE5D647004DE6FFBFE067

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V; 53 y 54 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **CERTIFICO** que la presente acta que consta de **17** fojas útiles solo por el anverso, corresponde a la **sexta sesión extraordinaria** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, del **03 de abril de 2025** y aprobada en la **tercera sesión ordinaria** celebrada el **30 de junio de 2025.**

Guadalajara, Jalisco, a 30 de junio de 2025

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58691691
SELLO DIGITAL	6866e3b70fec6b9762ccdbd9
ESTAMPILLADO	2025-07-03T13:54:02.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTg2OTE2OTF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1GNzEyM0Q2QkMwNERDNTlEODg0QzU1RTNCMzMyNkVDRjkyNzJGODJFOTE1RDFENEI0QjM3NkQ2NTAxQUEyNUZBLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxNzIxMTg3LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwNzAzMTk1NDAyWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/CDA66D61505849DEEAA4E4118E6D5B5E

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.